



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Magistrado ponente: Dr. Eduardo Javier Torralvo Negrete

Florencia, abril diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 18001-2331-002-2013-00124-00

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Accionante: Eudoro Galvis Tellez

Autoridad accionada: COLPENSIONES

AUTO No.: A.S. 140/007-04-2018/P.O

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a resolver sobre la entrega del título judicial N° 475030000345540 de fecha 12 de febrero de 2018, constituido por valor de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos (\$ 1.844.577,00), a favor del señor EUDORO GALVIS TELLEZ por concepto de costas.

II. ANTECEDENTES.

Mediante sentencia del 10 de abril de 2014, el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, accedió a las suplicas de la demanda interpuesta por el señor EDURO GALVIS TELLEZ en contra de COLPENSIONES, en cuanto decidió declarar la nulidad parcial de la Resolución N° 000210 del 26 de noviembre de 2008, a título de Restablecimiento del Derecho ordenar el reconocimiento y pago del reajuste de la prestación social equivalente al 75% del promedio de los salarios devengados por todo concepto durante el último año de servicio. En consecuencia, se condena en costas a las parte demandada por el valor del 4% de las pretensiones reconocidas, a favor del demandante.

Mediante oficio del 30 de julio de 2014 suscrito por la secretaria del Tribunal Administrativo del Caquetá, en cumplimiento de la providencia de fecha 10 de abril de 2014 y de conformidad con numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., se efectuó la respectiva liquidación de costas a favor del señor EUDORO GALVIS TELLEZ, las cuales ascienden

a la suma de \$ 1.844.577, siendo aprobada mediante auto del 19 de agosto de 2014 por la H. Magistrada María Teresa Leyes Bonilla.

De manera oficiosa, por constancia secretarial del 27 de febrero de 2018 ingresó al despacho el presente proceso, informándose que se allegó por parte de COLPENSIONES depósito judicial N° 475030000345540 por la suma de \$ 1.844.577 correspondiente al valor liquidado por concepto de costas, donde se anexa folio de constitución del título judicial N° 475030000345540 de fecha 12 de febrero de 2018, a favor del señor EUDORO GALVIS TELLEZ, ante el Banco Agrario.

III. CONSIDERACIONES.

Al consultar sobre el título de depósito judicial de referencia, la Secretaria de este Tribunal a folio 170 del expediente, hace constar que, consultado el módulo de depósitos judiciales del sistema siglo XXI de la Rama Judicial, se registra como constituido el título judicial N° 47530000345540 por valor de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos (\$1.844.577,00) de fecha 12 de febrero de 2018, a favor de EUDORO GALVIS TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.210.885 y se encuentra registrado en la cuenta de Depósito Judiciales N° 180011001002 del Banco Agrario, asignada a este Despacho.

Al revisar el expediente se encuentra que el apoderado de la parte demandante y a quien se le hará entrega del título judicial en cuestión, es la profesional del derecho la señora GLORIA VICTORIA RIVERA PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.660.533 de Duitama - Boyacá y portador de la T.P. de abogada N° 111.071 del C. S. de la J, teniendo en cuenta que es la profesional del derecho que tiene la facultad expresa para recibir, conforme al poder obrante a folio 1 del cuaderno principal.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

Primero.- Hágase entrega del título de depósito judicial N° 475030000345540 de fecha 12 de febrero de 2018, constituido a favor del señor EUDORO GALVIS TELLEZ por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS

SETENTA Y SIETE PESOS (**\$1.844.577, 00**); a la abogada GLORIA VICTORIA RIVERA PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.660.533 de Duitama - Boyacá y portador de la T.P. de abogada N° 111.071 del C. S. de la J, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Por Secretaría, comuníquesele esta decisión al interesado.

CÚMPLASE,



EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE

Magistrado